

Criterios generales para tabulación económica de cobro de avales
Para actividades de Educación Médica Continua, CMMI.

1.- Las actividades ordinarias y extraordinarias correspondientes al Programa anual de Educación Médica Continua del Colegio de Medicina Interna de México (CMIM) quedan exentas de pago por evento, aunque se establece como cuota anualizada, el 25% del monto negociado entre el Colegio y la industria farmacéutica para el “Paquete anual” negociado con la industria farmacéutica y de Tecnología de la salud.

2.- En reciprocidad, el CMMI, se compromete a entregar al CMIM, el 25% del monto recibido por concepto de avales que por su parte haya establecido para las actividades de educación médica continua, sometidas a autorización por parte del CMMI.

3.- Las actividades de Educación Médica Continua realizadas por las filiales del CMIM, correspondientes a sus eventos locales, estatales y regionales quedan exentas de pago, aunque deberán someterse a evaluación académica por parte del Comité de avales para su autorización correspondiente.

4.- Las actividades de educación médica continua realizadas por Instituciones de Salud o Universidades Públicas, quedan exentas de pago, aunque deberán someterse a evaluación académica por parte del Comité de avales para su autorización correspondiente.

5.- Las actividades de educación médica continua realizadas por Instituciones de Salud o Universidades privadas se les asignará un cobro correspondiente al 10% del total de las cuotas de inscripción recibidas. No se incluye en este cobro, los apoyos o financiamientos que estas instituciones hayan recibido por concepto de apoyos por parte de la Industria. Estas actividades pueden quedar exentas de cobro por aval en aquellos casos que las actividades mencionadas no tengan fines de lucro y se especifique el uso y destino de los fondos recaudados (Financiamiento y operación de sociedades médicas, compra de equipos o material necesario para el funcionamiento de la institución correspondiente, apoyo a ONGs, etc.).

6.- Las actividades de educación médica continua realizadas por la industria farmacéutica, de tecnología de la salud y otros entes privados con fines de lucro o interés comercial en las cuales se cobre cuota de inscripción a los asistentes, se cobrará el 10% de las cuotas de inscripción registradas.

7.- Las actividades de educación médica continua realizadas por la industria farmacéutica, de tecnología de la salud y otros entes privados con fines de lucro o interés comercial en las cuales no se cobre cuota de inscripción a los asistentes, se les cobrará una cuota de acuerdo al tipo de actividad académica establecido en el glosario de actividades de educación médica continua establecido por la Comisión Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM). (ver anexo “Tabulador de cuotas para avales del CMMI”).

8.- La evaluación con fines de aval académico por parte del CMMI, de cualquiera de las actividades mencionadas en los incisos anteriores, tendrá un costo de 2 000.00 pesos por evento.

9.- En todos los casos el aval y eventualmente el cobro está sujeto a la autorización por parte del Comité de avales una vez que se hayan cubierto los requisitos de la evaluación académica.

10.- Los eventos autorizados para aval académico por parte del CMMI, serán sometidos a sorteo para ser monitoreados por parte del CMMI a fin de evaluar que la calidad académica del evento cumpla con los estándares de calidad que dan lugar al aval por parte del CMMI.